



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00521-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

01 JUL 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL SISTEMA DE GESTION EMPRESARIAL Y SOCIAL SIGESCOOP EN LIQUIDACION JUDICIAL POR INTERVENCION** contra **FRANCISCO DE PAULA WILCHES LLANOS y MARIA EUGENIA RUIZ VILLA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 35972

1. Por **\$2'238.683,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de las cuotas vencidas y no pagadas del 31 de mayo de 2014 al 30 de abril del 2019, contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente de la exigibilidad de cada una de ellas hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por **\$1'345.578,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de los intereses de plazo sobre las cuotas vencidas y no pagadas relacionadas en el numeral 1, contenidas en el título ejecutivo base de la ejecución.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **YUSELLY DEL CARMEN JIMENEZ JIMENEZ**, quien actúa como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

**JUEZ
(2)**

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia se notifica

por estado No. 062 hoy

hora 8:00 a.m.

Secretaria

02 JUL 2021